

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Enterada por lo que me ha manifestado el ministro de hacienda de que la cantidad a que ascienden los billetes emitidos por el banco español de San Fernando no llega a los doscientos millones de reales que con arreglo al art. 8.º de sus estatutos ha podido poner en circulacion; y deseando que se inspire la mas completa seguridad de que en lo sucesivo no hayan de hacerse nuevas emisiones, de acuerdo con mi consejo de ministros, he venido en resolver:

1.º Que la junta de gobierno del citado banco disponga desde luego y sin dilacion todo lo conveniente a fin de que se trasladen a la direccion general de la deuda del estado las planchas, sellos, estampillas y papel que existieren en el establecimiento con destino a la fabricacion de dichos billetes.

2.º Que la junta directiva de la deuda reciba dichos efectos bajo el correspondiente inventario, cuidando de depositar las planchas y sellos mencionados en una arca de tres llaves; de las cuales conservará una el presidente de la misma junta, otra el director del ramo, y la tercera el del referido banco español de San Fernando.

Dado en palacio a 21 de junio de 1848.—

Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlando.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Caldefon, vengo en conferirle la plaza de consiliario del banco español de San Fernando que resulta vacante de las dos, cuyo nombramiento me reservé por el artículo 22 de los nuevos estatutos.

Dado en palacio a 21 de junio de 1848.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlando.

Teniendo en consideracion las recomendables circunstancias que concurren en el marques de Fuentes de Duero, D. Dámaso Cerrageria, don Andrés Caballero y D. Antonio Guillermo Moreno, con arreglo a lo prevenido en mi decreto de este dia, he venido en nombrarles consiliarios de la junta de gobierno del banco español de San Fernando.

Dado en palacio a 21 de junio de 1848.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlando.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para dar el mas exacto cumplimiento a lo mandado en el real decreto de esta

(Continuado) 2121 de OMB (2) 11008111 18 JUN 1848

fecha, dispondrá V. E. que por las oficinas de ese establecimiento se forme una relacion del número series y valor de los quince millones de reales que en billetes del mismo han ingresado en su poder durante el presente mes procedentes de la recaudacion de las rentas publicas; en el concepto de que siendo la voluntad de S. M. que para siempre queden inhabilitados y fuera de circulacion estos valores; cuidará V. E. de que dicha relacion se publique en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del citado real decreto para el debido conocimiento del público.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1848.—Orlando.—Sr. director del banco español de San Fernando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas se ha dirigido á esta secretaría del despacho con fecha 19 del actual la siguiente real resoluciou.

Excmo. Sr.: A los gefes políticos digo con esta fecha lo que sigue: El artículo 18 de la ley de 28 de enero último señala el término de dos meses para que las sociedades por acciones existentes sin autorizacion real la soliciten previo el acuerdo de sus accionistas: el 43 del reglamento de 17 de febrero siguiente previene que trascurrido aquel plazo se declaren disueltas todas las que no hubieren impetrado la real autorizacion, á cuyo fin los gefes políticos deben dar parte al gobierno de las que dentro de la provincia de su mando se hallen en este caso, para que su disolucion pueda ser publicada en la Gaceta del gobierno y Boletin oficial de la provincia.

Trascurrido con esceso dicho plazo; S. M. la Reina (Q. D. G.), á quien la Constitucion del estado confia la egecucion de las leyes, se ha servido disponer se diga á V. S., como de su real orden lo egecuta, que sin levantar mano, y valiéndose de los registros abiertos en esa oficina, en las de los tribunales de comercio ó juzgados de primera instancia en los puntos en que egercen la jurisdiccion mercantil, ó por cualquiera otro medio, proceda V. S. á averiguar las sociedades por acciones que existan en la actualidad sin real autorizacion, ó sin haberla solicitado, dentro del término legal, declarándolas inmedia-

tamente disueltas, y adoptando para que la disolucion sea efectiva todas aquellas disposiciones que le sugiera su celo en obsequio de la egecucion de la ley que le está confiada, dando cuenta de cuanto á este fin haya practicado.

De la misma real orden lo traslado á V. E. para que por el ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á fin de que por parte de los jueces de primera instancia, á quienes corresponda, se coopere con los gefes políticos á que la preinserta real orden tenga el mas exacto cumplimiento.

Y de la propia real orden se comunica por medio del periódico oficial á los jueces de primera instancia á quienes compete, para su inteligencia y cumplimiento.

Madrid 24 de junio de 1848.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.=Circular.

Queriendo S. M. la Reina evitar los abusos que pueden cometerse á la sombra de las licencias que se espiden á los confinados que han cumplido sus condenas en presidio, se ha servido mandar que en lo sucesivo solo se entregue á estos el pasaporte de costumbre, remitiendo á los alcaldes de los pueblos de su naturaleza las licencias referidas para que sean archivadas en la secretaría del ayuntamiento, pero espresándose en el oficio misivo el punto que elija el confinado para fijar su residencia.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo hacer que esta disposicion se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1848.—Sartorius.—Sr. gefe político de ...

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Publicado ya el nuevo cupo que deben pagar por consumos los pueblos de esta provincia y siendo urgente su recaudacion para atender á las apremiantes neceidades del tesoro público, le es indispensable á esta administracion realizar á toda costa la mensualidad de julio corriente, y la que cada uno de los pueblos debe por atrasado.

Para cumplir en esta parte con mis deberes deseo evitar á los pueblos las vejaciones y molestias de los apremios, y espero que los ayuntamientos para evitar estos males, se apresuraran á satisfacer sus descubiertos antes del 15 del corriente, pues para el 16 tendré que espedir las certificaciones para que los conisionados tengan tiempo á egecutar sus pagos.

Madrid 4 de julio de 1848.—El A. A., José R. Cachero.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Monasterio de Rodilla, situado en la carretera de Madrid á Iruñ por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 122,600 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pancorbo, situado en la carretera de Madrid á Iruñ por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 222,400 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 5 de agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real, ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santa Cruz de Mudela, situado en la carretera de Ma-

Madrid á Cádiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 117,120 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 28 de junio de 1848.—El subdirector Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político, ha dispuesto abrir nuevamente la subasta para la construccion de un pilar-lavadero bajo la cantidad de 8,000 rs. en que se ha hecho y admitido postura con sugesion al modelo y condiciones que se hallan de manifesto en la secretaria de dicha corporacion; estando señalado para su remate el dia 9 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala consistorial del mismo.

Asimismo se llaman licitadores para la subasta de las obras necesarias en la casa consistorial, recomposicion de las calles y caminos y cañería de la fuente pública que se hallan tasadas en la cantidad de 3,500 reales vellon, y cuyo remate ha de celebrarse en el espresado dia, sitio y hora.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de la provincia se saca á pública subasta la reparacion de la torre y máquina del reló público de la villa de Valdemoro, graduado todo su coste en 9,000 rs.; y para su remate está señalado el domingo 9 de julio próximo, en las casas consistoriales de dicha villa, de once á una del día, en que estarán de manifesto las condiciones formadas al efecto. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores y mejorantes.

Habiendo sido desaprobadas por el Excmo. señor gefe superior político de la provincia, las subastas de tres solares sitos en la villa de Canillejas á cuyos propios pertenecen, el ayuntamiento ha señalado para su celebracion de nuevo, el domingo 9 de julio próximo y hora de siete á ocho de su mañana en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para que acuda el

que gaste interesarse en dichos remates á quien en el acto se le entorará de las condiciones.

Se arriendan en pública subasta por término de seis años ciento sesenta y cinco y media fanegas de tierra en el término de Aravaca, perteneciente á los propios de villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, y para su remate está señalado el día 12 del mes de julio próximo; en cuyo día tendrá lugar el remate de las yerbas del plantío por un año. El que quiera interesarse en dichos arriendos presentará sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas.

El 2 del actual mes de julio viniendo del Escorial á Madrid por el pueblo de Colmenarejo, se han extraviado de la ganadería cinco mulas cerriles de dos y tres años de edad, y entre otras señas tienen en la ténca la marca ó hierro de su dueño hecha con marco á fuego que figura una J y una H enlazadas. Se espera de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que si se presentasen en su jurisdicción respectiva se sirvan recogerlas y dar aviso á su dueño D. Justo Hernandez, que vive calle de las Platerías, número 108, y 110, en Madrid: quien abonará los gastos causados y el correspondiente hallazgo.

En fines de mayo último desapareció del término de la villa del Hoyo de Manzanares un buey de la propiedad de un vecino de dicho pueblo; y como no haya podido averiguarse su paradero á pesar de las diligencias practicadas se ponen á continuación sus señas para que si alguno supiese de su paradero sirva avisarlo á la justicia de dicho pueblo.

Edad como de siete años, pelo como retinto y tira á pardo, corto de cuernos algo altos, tuerto del ojo derecho, en el cuerno izquierdo á su estremidad un agujero de haber tenido una guindaleta, señalado en las orejas, y en una de las dos llanas, una señal así que parece una efe larga minúscula.

Quien se hubiese e contrado una mula que se ha perdido el día 2 por la noche en las huertas de Leganés, tendrá la bondad de entregarla, calle de San Isidro, núm. 1, cochera donde se le gratificará; las señas son negra, alzada sobre la marca, bastante gruesa, pobre de cola, un lunar blanco, y un poco repelosa.

La persona en cuyo poder se halle ó supiere el paradero del privilegio original de un juro sobre millones de Segovia, en cabeza de D. José de Rivera

de 375,000 maravedises y del que es poseedor el señor D. José María Espinosa, se servirá avisarlo á su apoderado en esta corte D. Gregorio Avello, que vive calle de Juanelo, núm. 27, cuarto entresuelo, quien además de agradecerlo está autorizado para dar una buena gratificación.

La persona en cuyo poder se encuentre el privilegio original de un juro de 189,300 maravedises situado en las alcabalas de Zamora en cabeza de don Fernando Gonzalez de Ledesma, se servirá presentarlo en la calle de San Millan, número 6, cuarto segundo de la derecha donde gratificarán.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Estraccion del dia 3 de Julio.

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

47, 19, 89, 43, 40.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Julio de 1848.

Han ingresado en este dia depositados por 473 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes 27,174 rs. vn.

Se han devuelto 21,083 reales, 10 mrs., á solicitud de 39 intererados.--El director de semana Leon García Villarreal.

MERCADO.

Madrid 4 de Julio.

- Trigo de 36 á 44 rs. vn. fanega.
- Cebada de 14 á 15 id. id.
- Aceite de 50 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletin oficial el 30 de junio del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo periódico establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.